

ACTA NÚMERO 01/26
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 13/01/2026

ASISTEN:

PRESIDENTA

Dña. Tania Barcelona Lozano Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

VOCALES

Dña. Teresa Ortega Álvarez-Ossorio Representante de la Delegación Territorial de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda

D. Juan Alonso de la Sierra Fernández Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio
Histórico

D. José Manuel Morales Moreno Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz

Dña. Verónica Torrens Ibarguren Jefa del Servicio de Bienes Culturales

D. Juan Ignacio Vallejo Sánchez Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico

D. Alfredo León Urquiza Letrado del Servicio Jurídico Provincial

SECRETARIA

Dña. María de las Maravillas Aizpuru Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Turismo,
Rosado Cultura y Deporte en Cádiz

En Cádiz, siendo las 09:30 horas del día 13 de enero de 2026 se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del día de la sesión.

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 1/17	



1.- Aprobación del Acta n.º 14/25 de 04 de diciembre.

2.- Estudio e informe de las siguientes **actuaciones**:

1)

Expte.: 2025/562

Localidad: San Fernando

Emplazamiento: C/ San Juan de la Cruz n.º 21

Asunto: Sustitución de losas y resanado de cornisa

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

SUSTITUCIÓN DE LOSAS Y RESANADO DE CORNISA PATIO DEL CAMBIAZO, C/ SAN JUAN DE LA CRUZ N.º 21, SAN FERNANDO. CÁDIZ.

DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/562
N.º Registro: 2025999012168928-2025999014704822
Fecha registro: 16/11/2025-30/01/2025

DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Sustitución de losas y resanado de cornisa.
Promotor/a: Mancomunidad propietarios Patio del Cambiazo.
Representante:
Término municipal: San Fernando
Dirección / localización: C/ San Juan de la Cruz n.º 21

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en el Conjunto Histórico.

Datos del bien: CH San Fernando. DECRETO 266/1996, de 28 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, el Conjunto histórico de San Fernando, Cádiz.
Bic Monumento, Real Decreto 3411/1977 de 23 de noviembre por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el edificio denominado Patio del Cambiazo, sito en Avenida del General varella, n.º 204-206, en San Fernando.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 2/17	



Delegación de competencias: Competencias no delegadas.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Las actuaciones previstas son la que a continuación se detallan:

1º- La sustitución de varias losas de mármol gris macael pulidas de 40x40cms. (aprox 15 losas) del patio interior que se encontraban rotas y sueltas.

- Demolición con medios manuales del material de agarre y retirada a vertedero autorizado.

- Nivelación mediante base de hormigón de 4cm de espesor elaborado in situ y extendido mediante medios manuales.

- Colocación de solería de pavimento de mármol gris macael recibido con mortero de agarre M5(1:6) Incluso de lechado en color gris y limpieza del pavimento.

2º- Reparación de cornisa en fachada principal que da a la Calle Real.

Sustitución de tres piezas en cornisas que se encuentran fisuradas y rotas.

- Desmontaje de las tres piezas de piedra, mediante medios manuales.

- Ejecución de molde para la obtención de la pieza.

- Limpieza de los huecos obtenidos una vez retirada las piezas deterioradas.

- Colocación de las nuevas piezas recogida con mortero con aditivo en color ocre.

Dichos trabajos se ejecutarán por medio de sistemas de trabajos en altura, como Trabajos Verticales.

CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir *informe favorable* a la autorización de las actuaciones propuestas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 3/17	



2)

Expte.: 2026/005

Expte. Protección I-04-25

Localidad: Cádiz

Emplazamiento: Pl. de Sevilla, 0

Asunto: Procedimiento para la cancelación de la inclusión del edificio de la Aduana Nueva (Cádiz) en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz (IBRPHA).

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por mayoría informar lo siguiente, con el voto particular negativo del vocal Juan Alonso de la Sierra Fernández:

PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL EDIFICIO DE LA ADUANA NUEVA (CÁDIZ) EN EL INVENTARIO DE BIENES RECONOCIDOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ (IBRPHA).

DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2026/005 / Expte. Protección I-04-25
Expte relacionado: 2021/216
Fecha inicio del procedimiento: Incoado mediante Resolución 27/10/2025

DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Procedimiento para la cancelación de la inclusión del edificio de la Aduana nueva (Cádiz) en el IBRPHA.
Promotor/a: De oficio
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Pl. de Sevilla, 0

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Informe requerido por el artículo 9.4 de la LPHA
Datos del bien: **Inmueble incluido en el IBRPHA** por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 07/09/2009 (BOJA núm. 186 del 22/09/2009).
Delegación de competencias: Competencias no delegadas al Ayuntamiento. Competencias de inclusión en el IBRPHA delegadas de la DG a la DT por Resolución de 19/05/2022 (BOJA núm. 98 de 25/05/2025).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 4/17	



ANTECEDENTES

Con fecha 15 de junio de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial acuerdo adoptado, por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cádiz en su sesión del día 29 de enero de 2021, que se expresa en los siguientes términos: “Que el Ayuntamiento Pleno, tras haber recabado los informes técnicos pertinentes de expertos de reconocido prestigio que valoren patrimonial, histórica y técnicamente el edificio de la Aduana y su entorno, inste a la Junta de Andalucía a iniciar expediente para la descatalogación del edificio de la Aduana y su exclusión del inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz”. Así, el acuerdo viene acompañado de tres informes:

- “Informe sobre el edificio de la Aduana Nueva situado en la plaza de Sevilla”, del 17/10/2017.
- “Informe sobre los valores arquitectónicos del edificio de la Aduana Nueva en Cádiz”, del 14/05/2021.
- Informe del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, relativo a la solicitud de incoación del expediente de descatalogación del edificio de la Aduana y su exclusión del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, del 17/05/2021, que abarca los dos anteriores.

Valorados éstos mediante informe firmado por la técnica arquitecta de ésta Delegación Territorial con fecha 24/08/2021, el asunto se somete al dictamen de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz en su sesión de fecha 28/08/2021 en la que:

“Se decide, con el voto particular de Juan Alonso de la Sierra Fernández, elevar la propuesta de excluir al Edificio de la Aduana del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico y su posterior descatalogación”.

El dictamen de la Comisión anteriormente citado se transcribe y se remite a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental con fecha 11/11/2021, “... a los efectos de su trámite y resolución en esa Consejería”.

El 15/12/2021 se recibe respuesta de la DG solicitando determinada documentación necesaria para la valoración de la propuesta, lo cual se remite el 03/01/2022.

Se hace aquí un paréntesis para aclarar que, en aquel momento, la competencia para resolver la inclusión de los bienes en el IBRPHA la ostenta la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico al amparo del artículo 13.2 de la LPHA. Es por ello que la propuesta se remite a la DG.

No obstante, con fecha 26/05/2022 entra en vigor la Resolución de 19 de mayo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (BOJA núm. 98 del 25/05/2022) mediante la que se delega en la persona titular de las Delegaciones Territoriales la competencia para resolver la inclusión de bienes en el IBRPHA, a que se refiere el artículo 13 de la LPHA, salvo que su objeto supere el ámbito provincial.

Al no haberse recibido respuesta de la DG a la propuesta remitida, el 14/09/2023 la DT reitera solicitud relativa a la descatalogación del inmueble, al hilo del antecedente 19. La respuesta de la DG a la misma, de fecha 19/10/2023, indica el procedimiento que debiera llevarse a cabo a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 de la LPHA así como la competencia del órgano correspondiente, delegada al amparo de la Resolución del 19/05/2022.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 5/17	



Con fecha 03 de junio de 2025 tiene entrada en ésta Delegación Territorial escrito del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el que se reitera el interés por impulsar el proceso de descatalogación del edificio de la Aduana acompañado de nuevo informe "... de descatalogación del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz del edificio de la Aduana nueva de Cádiz", de fecha 28/03/2025, redactado por Catedrático de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas de la Universidad de Sevilla.

Dado que el contenido de los informes posteriores podría desvirtuar la imputación del interés considerado en el inmueble para su reconocimiento como parte del PHA, se presenta a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, Informe acordado en Ponencia técnica del Servicio de Bienes Culturales de fecha 06 de octubre de 2025, para que, como órgano consultivo de la Delegación Territorial con funciones de asesoramiento e informe en virtud de los artículos 99 y 100 de la LPHA, se exprese al respecto de la pertinencia de iniciar el procedimiento para la exclusión de la Aduana nueva de Cádiz del IBRPHA, tal como solicitó el Ayuntamiento de Cádiz en su escrito de fecha 15/06/2021. El dictamen de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz en su sesión de fecha 09/10/2025, en la que acuerda estimar favorablemente el inicio del procedimiento para la cancelación de la inclusión del edificio de la Aduana Nueva (Cádiz) en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

La motivación del inicio del procedimiento viene respaldada por la existencia de una serie de informes, redactados con posterioridad a la finalización del procedimiento de inclusión de la Aduana nueva de Cádiz en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, que tienen como objetivo contradecir el Informe de febrero de 2008 que motivó su propia inclusión. Así, a fin de ofrecer un procedimiento lo más garantista posible y con mayor rigor que el que se siguió para su inclusión en el Inventario, se determina la ejecución de los mismos actos administrativos que habrían sido necesarios si se tratara de la cancelación de la inscripción de un Bien de Interés Cultural, regulados mediante los artículos 9 y 10 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía

La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, visto el informe estimatorio de la Comisión de Patrimonio Histórico de Cádiz acordado en su reunión de fecha 09/10/2025, de conformidad con lo establecido en artículo primero, apartado dos, de la Resolución de 19 de mayo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, y en el marco del artículo 10 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, incoó el procedimiento para la cancelación de la inclusión, en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, del edificio de la Aduana Nueva de Cádiz, sito en la plaza de Sevilla número 2 de Cádiz, mediante Resolución de 27 de octubre de 2025. En la misma se acuerda, al tiempo, al amparo del artículo 9.3 de de la Ley 14/2007 y del 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un periodo de información pública por plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 209, de 30 de octubre de 2025).

El acto se notificó a los interesados en el procedimiento con fecha 27/10/2025 concediéndoles trámite de vista y audiencia del expediente por plazo de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 14/2007 y el 82 de la Ley 39/2015. Habiendo transcurrido los plazos para la información pública y audiencia a los interesados, no se presentan solicitudes de acceso al expediente ni alegaciones al mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.bis.3.b de la Ley 14/2007, el asunto fue informado mediante Ponencia Técnica de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz reunida con fecha 12/01/2026. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz emitió informe favorable a la cancelación de la inclusión del inmueble en el IBRPHA en su reunión de fecha 13/01/2026, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la normativa andaluza.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO Pk2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 6/17	



El procedimiento seguido concluye que el contenido de los informes, presentados por el Ayuntamiento de Cádiz y redactados con posterioridad a la finalización del procedimiento de inclusión de la Aduana nueva de Cádiz en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, contradicen el informe de febrero de 2008 que motivó su propia inclusión y desvirtúan, por tanto, la imputación del interés considerado en el inmueble para su reconocimiento como parte del citado inventario, por lo que se estima procedente cancelar la inclusión del Bien en el mismo.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede cancelar la inclusión, en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, del edificio de la Aduana Nueva de Cádiz, sito en la plaza de Sevilla número 2 de Cádiz, incluido en el mismo a tenor de lo dispuesto por la Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Valga reseñar, así mismo, que la Resolución del 07/09/2009 incluye en el IBRPHA, además de a la Aduana nueva, a otros 27 bienes inmuebles de la arquitectura contemporánea de la provincia de Cádiz. En el presente procedimiento el solicitante tan sólo se plantea la exclusión del inmueble de la Aduana nueva sin pretenderse, en ningún momento, dejar sin efecto la totalidad de la Resolución.

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se decide, con el voto particular negativo de Juan Alonso de la Sierra Fernández, **informar favorablemente la cancelación de la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz del edificio de la Aduana Nueva**, sito en la Plaza Sevilla, s/n de Cádiz, al amparo del **artículo 9.6 de la Ley 14/2007**, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz.

3)

Expte.: 2025/619

Localidad: La Línea de la Concepción

Asunto: Reubicación de los restos del Fuerte De San Felipe

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Reubicación de los restos del Fuerte De San Felipe

DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2025/619 (relacionado con 2023/459)
n.ºs de registro:	202527200002133
	202527200002295

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 7/17	



Fechas de registro: 07/11/2025
28/11/2025

DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Reubicación de los restos del Fuerte De San Felipe
Promotor/a: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción
Representante: -
Término municipal: La Línea de la Concepción
Dirección / localización: Sistema General de Espacios Libres (SGEL-22)

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en BIC (Monumento).
Datos del bien: **BIC Monumento:** Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del PHE por la que se consideran de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la Ley los bienes a que se contraen el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles. Inscripción en Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 del PHA. Entorno de protección según Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.
Delegación de competencias: Competencia no delegada

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Iniciadas las obras para “Acondicionamiento de las ruinas del Fuerte Santa Bárbara” en La Línea de la Concepción (Expediente 2023/459) se plantea que “con el Foso de Santa Bárbara limpio y ordenado, (...) había que buscar una fórmula de traslado de esos restos (Baluarte de San Felipe) de manera que no se contaminara el espacio – foso de Santa Bárbara”. Para ello “la dirección técnica propone el traslado de las piezas de San Felipe ordenadas según tipologías (parapetos, banquetas, sillares de escalones, sillares sueltos, piezas labradas, etc.) siguiendo las directrices del plano adjunto”.

La ubicación propuesta se identifica en el PGOU con el ámbito SGEL-22, calificado como Sistema General de Espacios Libres, junto al SGD-05, Sistema de Interés Público y Social Docente. Se aporta escrito del Ayuntamiento de La Línea acreditando la titularidad municipal de la parcela y manifestando su compromiso de llevar a cabo el traslado de los restos del Fuerte de San Felipe a la citada parcela. Además “se garantiza que esta reubicación tendrá carácter permanente, descartando cualquier traslado posterior”.

En el documento presentado para la subsanación del requerimiento se aclaran las siguientes cuestiones:

- Identificación y características de los elementos a desplazar, acompañada del correspondiente estudio fotográfico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO Pk2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 8/17	



Tal y como se indica en la memoria aportada, *“la identificación precisa de cada pieza se aporta mediante el documento técnico utilizado en el traslado inicial, aprobado en su momento por la Comisión de Patrimonio, en el que constan tipologías, número de elementos y su descripción general. Dicho documento se adjunta como referencia válida y vigente en el anejo “Planimetría identificación restos Fuerte de San Felipe”, dado que fue objeto de supervisión y validación patrimonial”*.

Además se incorpora recorrido fotográfico en el que, además de reflejar los restos actualmente depositados en la zona, *“se documentan numerosas piezas de menor tamaño, sin catalogación y cuya procedencia no puede determinarse visualmente: pueden corresponder tanto al Fuerte de San Felipe (zona de escombros indicada en el plano) como al conjunto del Fuerte de Santa Bárbara”*.

Por otro lado se indica que,

“Para garantizar una intervención adecuada, el arqueólogo responsable realizará antes del traslado:

- *Determinación de procedencia e interés patrimonial de las piezas menores.*
- *Clasificación y selección según su valor arqueológico.*
- *Identificación, codificación y documentación fotográfica de las piezas que deban trasladarse.*
- *Reconocimiento y contraste con la “Memoria del traslado del Fuerte de San Felipe”, citada como fuente documental original, sin asumir coincidencia plena con la situación actual”*.

“Previo al movimiento de piezas, se realizarán los siguientes trabajos:

- *Levantamiento topográfico del espacio receptor.*
- *Plano previo de encaje para verificar capacidad y disposición final sin improvisaciones.*
- *Estudio de propuestas de emplazamiento, considerando accesibilidad, lectura posterior y mantenimiento.*
- *Identificación individual de cada elemento.*
- *Etiquetado identificativo individualizado.”*

- Descripción de los medios humanos y materiales previstos para el traslado, así como de las medidas de protección durante dicho proceso. Entre otras cuestiones destacan la previsión de arqueólogo/a responsable encargado/a de supervisar los aspectos arqueológicos de identificación, documentación y registro; operarios especializados en manipulación de restos arqueológicos y elementos pétreos; nivelación del terreno para homogeneizar la superficie de apoyo; revisión y posible retirada de elementos que afecten a la protección visual del BIC, como vallas publicitarias u otros obstáculos; identificación y codificación definitiva; etc.
- Tratamiento y protección de las piezas de menor tamaño susceptibles de extracción.

Dentro del recinto vallado, *“Las piezas de menor tamaño se depositarán en un espacio cercado y controlado, (...). El acceso estará restringido, realizándose únicamente mediante visitas concertadas y autorizadas, especialmente en el caso de actividades de puesta en valor”*.

“En caso necesario, se valorará la instalación de mobiliario de custodia específico para los elementos de mayor fragilidad”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 9/17	



“(…) el arqueólogo determinará qué piezas menores poseen valor arqueológico y deben conservarse, y cuáles carecen de interés cultural y no deben incorporarse al conjunto final”.

- Descripción de las características del espacio receptor, incluyendo su grado de cerramiento.

El espacio receptor se encuentra delimitado y protegido mediante vallado perimetral tipo Hércules en las caras oeste, sur y este; y cerramiento mixto de muro en su base y valla metálica superior en la cara norte (colindante con un instituto público).

CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo, **se condiciona la ejecución** de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas:

- El foso del Fuerte de Santa Bárbara quedará completamente limpio y exento de elementos ajenos al mismo; no se autorizará el uso de este espacio como depósito.
- La actividad arqueológica preventiva en la que se enmarcará la supervisión de los trabajos será “Control de movimiento de tierras en el Fuerte de Santa Bárbara (Expte. A 263-25)”. Así, la persona de esta Delegación responsable de la inspección de esta actividad arqueológica deberá supervisar y emitir informe favorable para lo siguiente:
 - La determinación de qué piezas poseen valor arqueológico y deben conservarse, y cuáles carecen de interés cultural y no deben incorporarse al conjunto final.
 - La propuesta final con los detalles del emplazamiento de las piezas trasladadas.
 - El Programa de mantenimiento de los restos trasladados suscrito por personal técnico competente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 10/17	



4)

Expte.: 2025/108

Localidad: El Puerto de Santa María

Emplazamiento: Iglesia Mayor Prioral – Plaza de España

Asunto: Mejora del Proyecto de Conservación y Restauración de Fábricas Exteriores en la Basílica Menor Nuestra Señora de los Milagros (Iglesia Mayor Prioral) – Capillas de la Epístola.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Mejora del Proyecto de Conservación y Restauración de Fábricas Exteriores en la Basílica Menor Nuestra Señora de los Milagros (Iglesia Mayor Prioral) – Capillas de la Epístola.

DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/108
N.º Registro: 202599902315136, 202599907032159, 202599909399218, 202699900205350
Fecha registro: 02.03.2025, 11.06.2025, 22.07.2025, 11/01/2026

DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Mejora del Proyecto de Conservación y Restauración de Fábricas Exteriores en la Basílica Menor Nuestra Señora de los Milagros (Iglesia Mayor Prioral) – Capillas de la Epístola.
Promotor/a: Diócesis de Asidonia - Jerez
Representante:
Término municipal: El Puerto de Santa María, Cádiz
Dirección / localización: Plaza de España n.º 7.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en Conjunto Histórico y BIC Monumento.

Datos del bien: **BIC MONUMENTO** Iglesia Mayor Prioral
Real Decreto 3239/1992, de 12 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia Mayor Prioral, el Puerto de Santa María (Cádiz), considerado Bien de Interés Cultural en base a disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), e incorporado a Catálogo General de del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) por dispo-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 11/17	



sición adicional 3ª de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA)

BIC CONJUNTO HISTÓRICO El Puerto de Sta. María

Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz). BOE n.º 24 de 28 de enero de 1981, considerado BIC en base a disposición adicional 1ª de la LPHE, e incorporado a CGPHA por disposición adicional 3ª de LPHA

CATALOGACIÓN PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PEPRICHyE)

Protección nivel 1 Integral. Ficha 3 N1

Delegación de competencias:

Competencias no delegadas (BIC Monumento)

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de mejora se centra en dos cuestiones concretas, la recogida de aguas de las cubiertas de los lados de la Puerta del Sol y el tratamiento del listel inferior de la cornisa.

Conforme a lo indicado en la documentación aportada, las obras dieron comienzo el 6 de agosto de 2025, “se han retirado los chaflanes que alojaban las conducciones cerámicas. Durante su retirada, se ha podido comprobar que estos chaflanes estaban ejecutados con una masa de mortero de cal que recogía las piezas cerámicas. Al retirar la masa de mortero y las piezas cerámicas ha aparecido en los paramentos un revoco de cal con varias capas de pintura, lo que indica, tal como intuíamos, que el sistema de evacuación de aguas a través de bajantes no es el inicialmente concebido cuando se levantaron las capillas”.

En este sentido, aunque se reconoce que “un sistema de bajantes alojadas en chaflanes nos sigue pareciendo el más indicado para evacuar las aguas que se recogen en las cubiertas de las capillas”, se plantea que “sería posible mejorar la lectura del edificio si recondujéramos las aguas que hoy recogen las bajantes situadas junto a la Puerta del Sol hacia los sumideros situados en el otro extremo de las capillas colindantes. De este modo, podríamos eliminar los chaflanes junto a la portada y dejar a la vista los antiguos revestimientos hasta ahora ocultos, haciendo patente que tanto las capillas como la portada estuvieron revestidas en el pasado. Al mismo tiempo, la supresión de estos agregados permitiría liberar las pilastras que flanquean la portada recuperando la percepción original del elemento”.

Desde el punto de vista constructivo, “esta operación implica la modificación de las pendientes de las cubiertas de las capillas de San José y Ánimas. Estas cubiertas, como las demás del templo, fueron ejecutadas a finales de los años 1980 (...).

Además, “el estado de la impermeabilización es deficiente por lo que se propone aprovechar esta modificación de las cubiertas para renovarla. Se propone por tanto retirar la solería existente recuperando en la medida de lo posible las piezas, demoler la capa de protección, retirar la impermeabilización, rehacer las pendientes con mortero de arlita allí donde sea necesario, regularizar el soporte con una capa de mortero, aplicar la nueva impermeabilización, ejecutar una capa de mortero de protección y solar con las piezas recuperadas o con otras de similares características”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 12/17	



Respecto a la fachada, “se ha podido verificar que el estado actual de la fachada, con la sillería vista, es fruto de una intervención bastante agresiva llevada a cabo en los años 40 ó 50 del siglo pasado, en la que se rebajó la sillería entre 2 y 3 cm para carear las fábricas tras la retirada de los revestimientos que pueden apreciarse en las fotografías de finales del siglo XIX y principios del XX. Esta circunstancia explica la existencia del listel inferior de la cornisa, que no es una moldura original (como ya sabíamos), ni un añadido ejecutado ex profeso (como pensábamos dado su acabado de mortero de reposición), si no el plano de paramento original formalizado como moldura”.

En este caso, “en vez de su completa eliminación tal como estaba autorizada cuando se pensaba que todo él era un agregado de mortero, se propone la eliminación del mortero de reposición existente, de base cementosa, dejando que la piedra que se haya conservado bajo éste formalice el listel. En general la piedra de este listel se dejará tal como se encuentre, aceptando su irregularidad, aunque se valorará su reintegración con mortero de reposición de cal en zonas puntuales en las que su mal estado de conservación degrade visualmente el conjunto”.

CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

5)

Expte.: 2024/56-IP

Localidad: Medina Sidonia

Emplazamiento: Calle Musulmanes

Asunto: Segunda modificación de Estudio de Detalle del Área de Ordenación AO-02

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Segunda modificación de Estudio de Detalle

DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2024/56/IP
n.ºs de registro:	2024999012688588, 202527200001042, 202599908916722, 202527200001905, 202527200002113, 202527200002132, 202527200002321
Fechas de registro:	02/12/2024, 13/05/2025, 10/07/2025, 02/10/2025, 03/11/2025, 06/11/2025, 04/12/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 13/17	



DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Segunda Modificación de Estudio de Detalle
Promotor/a:	Particular
Solicitante:	Ayuntamiento de Medina Sidonia
Término municipal:	Medina Sidonia
Dirección / localización:	Ámbito identificado en el PEPRI

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	LPHA art. 29
Datos del bien:	Ámbito sujeto a Estudio de Detalle por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior
Delegación de competencias:	No delegable (modificación de planeamiento)

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se transcribe del documento aprobado inicialmente por el Ayuntamiento:

El Estudio de Detalle del área de ordenación AO-02 “c/ Musulmanes” del PEPRICH de Medina Sidonia fue modificado y aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina Sidonia celebrada en fecha 28/04/2023, quedando inscrito en el Registro Autonómico de instrumentos urbanísticos, con número de registro 10065, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Medina Sidonia de esta Unidad Registral de Cádiz.

...

El presente documento tiene por objeto modificar el Estudio de Detalle para alterar las condiciones de volumen en las parcelas V1 y V2, y, de esta forma, viabilizar urbanísticamente la construcción de una promoción de viviendas, hotel y garajes, distinta a la inicialmente planteada.

CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se informa desfavorablemente la propuesta de Modificación de Estudio de Detalle Área de Reforma AO 02 “c/ Musulmanes” PEPRICH Medina Sidonia, a efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 14/17	



6)

Expte.: 2025/595

Localidad: Cádiz

Emplazamiento: Avda. Duque de Nájera, 3

Asunto: Proyecto de adecuación y mejora de la eficiencia energética en la sede del CAS

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA SEDE DEL CENTRO DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA DEL IAPH EN CÁDIZ

DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/595
n.ºs de registro: s/r
Fechas de registro: 3/11/2025

DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Proyecto de adecuación y mejora de la eficiencia energética en la sede del Centro de Arqueología Subacuática del IAPH en Cádiz.
Proyecto básico
Promotor/a: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Av. Duque de Nájera 3

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: LPHA arts. 33.3 Actuación en BIC
Datos del bien: BIC Conjunto Histórico.
Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad

BIC Monumento, Balneario de la Palma
Real Decreto 1728/1990, de 28 de diciembre. Por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento el Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), situado en la calle Duque de Nájera, sin número, en Cádiz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 15/17	



Entorno de BIC Monumento:

Decreto de 25 de noviembre de 1940 por el que se declara Monumento histórico-artístico la muralla y «Puerta de Tierra» de Cádiz. El inmueble está próximo a los baluartes de San Pedro y San Pablo, partes de la muralla urbana que deben contemplar un entorno de protección de 50 metros conforme a lo dispuesto en la DA4 LPHA

Incluido en el catálogo municipal de Arquitectura Civil, grado 0 edificios monumentales, ficha ACR0-00-1363201

Delegación de competencias:

Delegada en el Conjunto Histórico por art. 20 LPHE, excluye Monumentos, Jardines Históricos, Zonas arqueológicas y sus entornos.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se transcriben algunos párrafos de la memoria del proyecto:

Se trata de un proyecto de ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA SEDE DEL CENTRO DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA DEL IAPH EN CÁDIZ.

[...]

Las actuaciones proyectadas [...], se enumeran a continuación asignándole un código de identificación [...]:

– UA01. *Sustitución de las instalaciones y sistemas de climatización y ventilación, renovación completa de los sistemas existentes y obsoletos por nuevos equipos de alta eficiencia energética, recuperación de energía y control y regulación centralizada.*

– UA02. *Sustitución y mejora de la envolvente, sustitución de tragaluz de madera y claraboyas por cubierta con alto grado de estanqueidad, valores adecuados de transmitancia térmica y apertura se lucernarios a norte para obtener mayor luminosidad con el mayor control solar.*

– UA03. *Sustitución y mejora de la envolvente, adición de aislamiento por la cara exterior de la envolvente, haciendo hincapié allí donde no cuenta con aislamiento, es decir, adición de aislamiento en el suelo en contacto con el aire exterior.*

– UA04. *Sustitución y mejora de la envolvente, implementación de carpintería de altas prestaciones.*

– UA05. *Equipos de iluminación y equipamientos de alta eficiencia. Sensores de presencia de la iluminación para ahorro de energía.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 16/17	



– UA06. Energías renovables. Incorporación de sistemas de producción de energía mediante placas fotovoltaicas integradas en la arquitectura. Edificio de consumo de energía casi nulo.

– TP01. Protección de elementos singulares: paneles de azulejos policromos. Disposiciones para garantizar la conservación de los elementos cerámicos protegidos.

CONCLUSIONES

Las actuaciones propuestas se estiman **viables**, a excepción de la instalación de placas solares sobre las cubiertas, por no considerarse compatibles con las prescripciones de los artículos 19.3 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y 33.2 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz.

Conforme se ha argumentado en el análisis (Apartado 6. Valoración de la protección patrimonial), para solicitar autorización conforme al art 33 de la LPHA, se requiere más definición técnica de las medidas propuestas, describiendo y delineando con adecuada precisión los materiales y soluciones constructivas, así como la disposición elemental de instalaciones, conducciones y equipos auxiliares, dentro de los requisitos exigidos al proyecto de conservación que dispone el Título II de dicha Ley.

Siendo las 11:50 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Tania Barcelona Lozano

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo.: María de las Maravillas Aizpuru

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmB7BELLX4U5GYBPQRZLHFQZMM6	PÁG. 17/17	